



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 558-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 16 de Agosto del 2011.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC.**

#### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 405 – 2010 - MPP de fecha 20 de junio del 2011, el expediente 6546 de fecha 08 de agosto del 2011, el informe Técnico N° 305 – 2011 – JBCG-SGDUR – MPP promovido por la sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MPP y Proveído N° 071-2011 – SGDUR - MPP, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el predio en referencia se encuentra inscrito en los Registros Público, en la Partida N°P14095607, con un área de 346.00 m<sup>2</sup>, propiedad de la **Sra. María Perpetua Marín Díaz**, ubicado en la Mz. 1, Lote N° 30 del Centro Poblado San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad.

Que, mediante R.A. N° 4058 – 2011 - MPP de fecha 20 de Junio del 2011 se señala en el Artículo 1° Lote Independizado N°30 A y 30 A siendo lo correcto Lote Independizado N°30 A y 30, según se aprecia de memoria descriptiva y planos adjuntos al expediente N° 6546 – 2011.

Asimismo en la resolución en el Lote N°30 por el lado derecho debe ser CINCO TRAMOS con 13.87 y 6.20 ml.

Que, la Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece en su artículo 201.- **RECTIFICACION DE ERRORES** precisando: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación por publicación que corresponda para el acto original.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Concejo;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR** la R.A. N° 405 – 2010 - MPP en el sentido de lo correcto es **Lote Independizado N°30 A y 30** del Centro Poblado San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad y que en el **Lote N°30 por el lado derecho debe ser CINCO TRAMOS con 13.87, 6.20 ml., 14.88 ml., 8.36 ml. y 5.60 ml.** y no como erróneamente se ha precisado en el primer considerando de la resolución en comento.

**ARTICULO SEGUNDO: REMITASE** la presente Resolución a la Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para su CORRECTA INSCRIPCION correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Secretaría General  
SGDUR  
Registros Públicos  
Interesado  
Archivo